

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución Nº 313/2011 de 15 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación de referencia EGI10/30 correspondiente a la convocatoria 2010 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación

1. Objeto

En aplicación al punto 1 de la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos de Investigación y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación : "Economía de la Salud" la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de de una beca con cargo a la ayuda de referencia EGI10/30.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03131030 500I 64100.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Proyecto de investigación EGI 10/30, titulado: "Economía de la Salud".

2.2.- El becario participará en el Proyecto con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3.- La duración de esta beca será desde la incorporación del becario a la misma hasta el 30 de junio de 2011, en ningún caso excederá de la duración del proyecto. No obstante, podrá ser renovada, de acuerdo con el informe favorable del investigador principal del proyecto y la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La asignación total de la beca será 1565 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 500 euros.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación.
- Objetivos de la formación.
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación.
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estudiantes de Licenciatura en Administración y Empresas a los que le faltan menos del 20% de los créditos para terminar la carrera o licenciados en Administración y Dirección de Empresas recientes, que hayan terminado después de marzo de 2010.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/becas_formacion.shtml

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.
- c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.
- d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.
- e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Antoñanzas Villar investigador responsable del proyecto de investigación, D^a María de la O Pinillos García y D. Roberto Rodríguez Ibeas profesores del Departamento de Economía y Empresa. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Conocimientos de inglés a nivel de mínimo de B1.

c) Tener conocimientos de informática a nivel de usuario (suite ofimáticas y navegación en web)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para la adjudicación de la beca; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la beca convocada.

6.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación de la beca

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación de la beca al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al equipo de investigación correspondiente.

7.4.- La renuncia o baja del becario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.5.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.6.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

8.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

8.3.- El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

8.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

8.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

8.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

8.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de marzo de 2011

El Rector

Fdo.: José M.^a Martínez de Pisón Cavero

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Economía de la Salud

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

La evaluación económica de tecnologías sanitarias es una metodología de análisis de la eficiencia que se utiliza en la toma de decisiones sobre introducción o priorización de medicamentos, equipamientos médicos, etc en los sistemas sanitarios. Esta metodología, aunque no es legalmente exigible en España, resulta especialmente interesante en contextos de crisis y escasez de recursos por lo que es previsible que exista una creciente sensibilidad favorable a su generalización en los próximos años.

El Grupo de Economía de la Salud viene trabajando sobre esta metodología desde hace muchos años y ha desarrollado diversos proyectos de investigación sobre ella, entre otros un proyecto europeo (Euronheed) y otro nacional que han dado como fruto la disposición pública de una base de datos de evaluaciones económicas españolas, accesible vía Internet, que resume la investigación y práctica de la materia en nuestro país.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- Que el becario conozca la metodología de la Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias y los diferentes sistemas de modelización de las enfermedades para su aplicación.
- Que el becario conozca las bases de datos internacionales existentes en esta materia y los protocolos de análisis que utilizan.
- Que el becario sepa manejar las fuentes de información, tanto de revistas como de bases de datos para disponer de los estudios más recientes y ser capaz de analizar su calidad con capacidad crítica.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Adiestrarse en al metodología de la Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias.
- b) Adiestrarse en el manejo de bases documentales internacionales
- c) Adiestrarse en el manejo de programas de gestión de bases de datos para el análisis y la investigación sobre el uso de la Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Carmelo A. Juárez Castelló.